



SANTA CRUZ

DECRETO 338/2020

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prorroga del decreto 301/20.

Del: 31/03/2020; Boletín Oficial 01/04/2020.

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.928/20, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación vinculada al COVID-19, declarada Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Estado Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 273/20 por el término de ciento ochenta (180) días, ratificado por Ley N° 3693;

Que dichas disposiciones fueron adoptadas en consonancia con las medidas impuestas mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, por las cuales el Estado Nacional amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541;

Que oportunamente mediante Decreto provincial N° 286/20 -en resguardo de la salud pública-, se dispensó a los trabajadores encuadrados en todos los regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación, del deber de asistencia a su lugar de trabajo desde el 17 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año con las excepciones allí dispuestas;

Que atento la evolución de la situación epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento social dispuestas en las distintas jurisdicciones provinciales, el Estado Nacional dispuso mediante DECNU-2020-297, de fecha 19 de marzo del corriente año, el “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE HABITEN EL PAÍS, DESDE EL DÍA 20 AL 31 DE MARZO INCLUSIVE DEL PRESENTE AÑO;

Que en el marco de dicha situación de excepción, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del instrumento legal antes aludido, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 301/20 que adhirió a la medida implementada en el ejercicio de sus competencias;

Que es de público y notorio que en fecha 29 de marzo del año 2020 el Sr. Presidente de la Nación S.E Dr. Alberto Ángel Fernández dispuso - previo acuerdo concertado con los Sres. Gobernadores de las provincias que componen el Estado Nacional- la prórroga del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” en toda la república desde el día 1° hasta el día 12 de abril inclusive del año 2020, en los términos del artículo 1° del DNU N° 297/20;

Que en consecuencia corresponde prorrogar las medidas dispuestas en el Decreto N° 286/20 -en lo que resulte pertinente-, así como la extensión de la suspensión de plazos administrativos dispuesta por Decreto N° 287/20 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive; Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota SLyT-GOB-N° 510/20 y conforme el artículo 128 de la Constitución Nacional y artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

La Gobernadora de la Provincia

decreta:

Artículo 1º.- PRORRÓGASE a partir del día 1º hasta el día 12 de abril inclusive del corriente año, los términos y alcances de lo establecido en el Decreto N° 301/20, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2º.- PRORRÓGASE a partir del día 1º hasta el día 12 de abril inclusive del corriente año, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 286/20 -en lo que resulte pertinente-, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 3º.- EXTIÉNDASE a partir del día 1º hasta el día 12 de abril inclusive del corriente año, la suspensión de plazos administrativos dispuesta mediante el Decreto N° 287/20 en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Art. 5º.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. Kirchner; Sr. Leandro Eduardo Zuliani

